**CONVENIO DE DELEGACIÓN SIN RECURSOS DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DE PLANIFICAR, CONSTRUIR Y MANTENER EL SISTEMA VIAL DE ÁMBITO PROVINCIAL, QUE NO INCLUYA LAS ZONAS URBANAS, PARA EJECUTAR EL PROYECTO: “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE INGENIERÍA EL ANILLO VIAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”, PARA LO CUAL SE DENOMINARÁ PARA LA EJECUCIÓN CON EL NOMBRE DE: "FORTALECER LA CONECTIVIDAD EN EL CANTÓN, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA EN EL MARGEN ORIENTAL DE LA CABECERA CANTONAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, QUE CONECTE A LA TRONCAL AMAZÓNICA (E45)”.**

**CONVENIO N° … -PS-GADMCJS-2025**

En la ciudad y cantón La Joya de los Sachas, a los … días del mes de … del 2025, se suscribe el presente Convenio de Delegación de Competencia sin Recursos, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Delegación de Competencia sin Recursos, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ORELLANA**, legalmente representado por el …, en calidad de …y Delegado de la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta Provincial de Orellana, mediante Resolución Administrativa No. …, suscrita el …; y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS**, debida y legalmente representado por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas en su calidad de Alcaldesa.

Las partes concurren en la calidad invocada y por los derechos que representan, con capacidad legal para suscribir esta clase de Instrumentos y debidamente autorizadas, en forma libre y voluntaria, acuerdan la suscripción del presente Convenio.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

**1.-** El Arq. Willian Fernando Caizatoa G., en su calidad de Analista de Proyectos del GADMCJS, presenta los “ESTUDIOS ANILLO VIAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS”, en donde, en su parte medular, expone:

“(…) 1.2 Nombre Proyecto

ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE INGENIERIA DEL ANILLO VIAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA

(…) 1.8 Monto total

Conforme a las condiciones geomorfológicas de la zona (movimientos de tierra y construcción de estructuras), el presupuesto referencial de la construcción del Anillo Vial de 3.98 km (calzada de cuatro carriles de circulación, dos por sentido), bordeará sobre los US$ 10.412.237,14 ) sin I.V.A.); y como referencia para los costos de mantenimiento rutinario como periódico, se asumirá los US$ 571.74 y US$ 382.55 el km/anual, respectivamente, en valores constantes, tomando como referencia los valores usados por el MTOP (Dirección de Estudios del Transporte)

(…) 2.4 Objetivos del Proyecto

(…) 2.4.1 Objetivo General

Construir un Anillo Vial que conecte con la Red Vial Estatal E45, ubicada en la Población de la Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, para habilitar el tránsito de la vía que enlaza las provincias de Napo – Orellana – Sucumbíos, y que posibilite una movilización fluida por la región Amazónica.

(…) 2.4.3 Objetivo del Estudio de Factibilidad

− Contar con estudios optimizados y actualizados para que permitan realizar la   
construcción del Anillo Vial Joya de los Sachas.

− Determinar la factibilidad técnico-económica, en función de índices de evaluación tales como:

• Valor Neto Actualizado - (VAN)

• Tasa Interna de Retorno - (TIR)

Relacionar los indicadores sociales y técnicos con el fin de evaluar el costo beneficio de la ejecución del proyecto “Construcción del Anillo Vial Joya de los Sachas, ubicado en la provincia de Orellana”.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Los beneficios económicos del proyecto superan a los costos económicos asociados al mismo, generando un VANE positivo considerando una tasa de descuento del 5% que se encuentra por debajo de la TIR; además que genera una relación costo-beneficio económico mayor a uno, por lo cual, desde la perspectiva económica, es viable su implementación.

Siendo el presente proyecto de inversión pública, más que la rentabilidad financiera prima la evaluación económica que procura indicadores que establecen la rentabilidad del mismo en términos de mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.  
  
Por lo expuesto al momento en que la obra haya sido concluida y la vía entre en funcionamiento se recomienda considerar la disminución ó exoneración del pago, de la CEM, así, se beneficiaría la economía familiar de los pocos residentes en el área beneficiada por el proyecto.”

**2.-** Mediante NFORME TECNICO N.º GADMCJS-DGP-UEP-FC-2025-06-M, de fecha 23 de abril del 2025, el Arq. William Caizatoa Guamba, analista de proyectos, presenta el Informe para solicitud de delegación de competencia de los “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE INGENIERÍA EL ANILLO VIAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”, en el cual, en su parte pertinente, epone:

(…) 1. INFORMACIÓN GENERAL

• Nombre del Proyecto: “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE INGENIERÍA EL ANILLO VIAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”

(…) 3. JUSTIFICACIÓN

La vía “Paso Alterno” representa un eje clave de movilidad rural y urbana dentro del territorio del cantón. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la competencia directa para la planificación, construcción y mantenimiento de la vialidad rural recae en los Gobiernos Provinciales.

No obstante, considerando la urgencia de intervenir y mejorar las condiciones de la   
mencionada vía —ya sea mediante obras, mantenimiento, señalización u otros trabajos relacionados— el GAD Municipal de La Joya de los Sachas se encuentra en la capacidad operativa y técnica para asumir temporalmente dicha responsabilidad.

5. SOLICITUD

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de las facultades que permiten la delegación de competencias entre niveles de gobierno conforme a los principios de subsidiariedad, eficiencia y coordinación establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD, solicitamos al Gobierno Provincial de Orellana:

➢ La delegación formal de la competencia para la gestión, intervención y mantenimiento de la vía “Paso Alterno”, dentro del territorio del cantón La Joya de los Sachas, a fin de proceder con las acciones necesarias que garanticen la transitabilidad y seguridad vial de esta arteria de importancia local.

6. CONSIDERACIONES FINALES

Esta solicitud se formula en el marco de la coordinación interinstitucional y con el objetivo de atender de manera oportuna las necesidades de la población. El GAD Municipal de La Joya de los Sachas reitera su disposición para suscribir los instrumentos técnicos y legales necesarios que viabilicen esta delegación.”

**3.-** Con Memorando Nro. GADMCJS-DGP-2025-1783-M-GD, de fecha 23 de abril de 2025 y suscrito por la Mgs. Linda Sancan Lino, directora de gestión de planificación y ordenamiento territorial, solicita:

“ASUNTO: REMITIENDO INFORME PARA SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE  
COMPETENCIA

(…) En referencia al Memorando Nro. GADMCJS-DGP-UEP-2025-0278-M-GD, remite el Arq. William Caizatoa/ANALISTA DE PROYECTOS, por medio de la presente me permito recomendar se digne en solicitar la delegación de competencia al Gobierno Provincial de Orellana, con la finalidad de poder ejecutar el proyecto de los “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE INGENIERÍA EL ANILLO VIAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”, para lo cual se denominará para la ejecución con el nombre de: "FORTALECER LA CONECTIVIDAD EN EL CANTÓN, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA EN EL MARGEN ORIENTAL DE LA CABECERA CANTONAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, QUE CONECTE A LA TRONCAL AMAZÓNICA (E45)”, proyecto que será postulado a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (STCTEA), anexo el INFORME TECNICO N.º GADMCJS-DGP-UEP-FC-2025-06-M, en cuyo contenido se indica las consideraciones de la coordinación interinstitucional, con el objetivo de atender de manera oportuna las necesidades de la población.”

**4.-** Mediante Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-…-M-GD, de fecha … de … del 2025, el Abg. Milton Aníbal Fonseca Troya, procurador síndico del GADMCJS, emite el criterio legal favorable para la solicitud de Delegación sin recursos de la Competencia exclusiva para Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, con la finalidad de ejecutar el proyecto: **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE INGENIERÍA EL ANILLO VIAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”, PARA LO CUAL SE DENOMINARÁ PARA LA EJECUCIÓN CON EL NOMBRE DE: "FORTALECER LA CONECTIVIDAD EN EL CANTÓN, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA EN EL MARGEN ORIENTAL DE LA CABECERA CANTONAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, QUE CONECTE A LA TRONCAL AMAZÓNICA (E45)”**.

**5.-** Mediante Certificación de Resolución de Concejo Nº …-C-GADMCJS-2025, de fecha … de … del 2025, suscrita por la Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao, en su calidad de Secretaria General del GADMCJS, certifica que en sesión …. realizada el día …, el Concejo Municipal RESUELVE: Solicitar la delegación de la competencia sin recursos, al GAD Provincial de Orellana, para la ejecución del proyecto **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE INGENIERÍA EL ANILLO VIAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”, PARA LO CUAL SE DENOMINARÁ PARA LA EJECUCIÓN CON EL NOMBRE DE: "FORTALECER LA CONECTIVIDAD EN EL CANTÓN, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA EN EL MARGEN ORIENTAL DE LA CABECERA CANTONAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, QUE CONECTE A LA TRONCAL AMAZÓNICA (E45)”**; así también autoriza a la señora Alcaldesa del GADMCJS, la suscripción del convenio de delegación de competencia.

**6.-** Mediante Oficio Nº…-A-GADMCJS-2025, de fecha … de … del 2025, suscrito por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas – Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, solicita al GADPO, la respectiva delegación de la competencia, para ejecutar el proyecto: **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE INGENIERÍA EL ANILLO VIAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”, PARA LO CUAL SE DENOMINARÁ PARA LA EJECUCIÓN CON EL NOMBRE DE: "FORTALECER LA CONECTIVIDAD EN EL CANTÓN, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA EN EL MARGEN ORIENTAL DE LA CABECERA CANTONAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, QUE CONECTE A LA TRONCAL AMAZÓNICA (E45)”**.

**7.-** Mediante Certificación de Resolución de Consejo Nº …-2025-SG-GADPO, de fecha … de … del 2025, suscrito por el Abg. Stalin Alberto Merino Rojas, en su calidad de Secretaria General del GADPO, certifica que en sesión … realizada el día …, el Consejo Provincial RESUELVE: Delegar la Competencia Exclusiva sin recursos y Autorizar la suscripción del convenio de delegación de competencia entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, para la ejecución del proyecto: **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE INGENIERÍA EL ANILLO VIAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”, PARA LO CUAL SE DENOMINARÁ PARA LA EJECUCIÓN CON EL NOMBRE DE: "FORTALECER LA CONECTIVIDAD EN EL CANTÓN, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA EN EL MARGEN ORIENTAL DE LA CABECERA CANTONAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, QUE CONECTE A LA TRONCAL AMAZÓNICA (E45)”**.

**TERCERA: BASE LEGAL.-**

1. **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:**

**“Art. 226**.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

**“Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

**“Art. 238**.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”

**“Art. 239**.- El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.”

**“Art. 260.-** El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”

**“Art. 263.-** Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:

(…) 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas...”

“**Art. 273.-** Las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias.”

“**Art. 314.-** El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley.

El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.”

1. **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:**

**“Art. 3.-** Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: **a) Unidad.-** Los distintos niveles de gobierno tienen la obligación de observar la unidad del ordenamiento jurídico, la unidad territorial, la unidad económica y la unidad en la igualdad de trato, como expresión de la soberanía del pueblo ecuatoriano. La unidad jurídica se expresa en la Constitución como norma suprema de la República y las leyes, cuyas disposiciones deben ser acatadas por todos los niveles de gobierno, puesto que ordenan el proceso de descentralización y autonomías. La unidad territorial implica que, en ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá el fomento de la separación y la secesión del territorio nacional. La unidad económica se expresa en un único orden económico-social y solidario a escala nacional, para que el reparto de las competencias y la distribución de los recursos públicos no produzcan inequidades territoriales. La igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres, literal **b)** Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir. literal **c)**.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. **d)** Subsidiariedad.- La subsidiariedad supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos. En virtud de este principio, el gobierno central no ejercerá competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los niveles de gobierno más Cercanos a la población y solo se ocupará de aquellas que le corresponda, o que por su naturaleza sean de interés o implicación nacional o del conjunto de un territorio. Se admitirá el ejercicio supletorio y temporal de competencias por otro nivel de gobierno en caso de deficiencias, de omisión, de desastres naturales o de paralizaciones comprobadas en la gestión, conforme el procedimiento establecido en este Código., literal **e)** Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano., literal **f)** Equidad interterritorial. - La organización territorial del Estado y la asignación de competencias y recursos garantizarán el desarrollo equilibrado de todos los territorios, la igualdad de oportunidades y el acceso a los servicios públicos.”

**“Art. 4.-** Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (…) **b)** La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;”

**“Art. 42.-** Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: (…) **b)** Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas…”

**“Art. 47.-** Atribuciones del consejo provincial.- Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: **a)** El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones**; (…) t)** Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del prefecto o prefecta…”

**“Art. 54**.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: **a)** Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; **b)** Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (…)”

**“Art. 108**.- Sistema nacional de competencias.- Es el conjunto de instituciones, planes, políticas, programas y actividades relacionados con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno guardando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiariedad, a fin de alcanzar los objetivos relacionados con la construcción de un país democrático, solidario e incluyente.”

**“Art. 129.-** Ejercicio de la competencia de vialidad.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

(…) Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas…”

**"Art. 189.-** Tipos de transferencias.- Las transferencias a los gobiernos autónomos descentralizados serán:

Cuando un gobierno autónomo descentralizado reciba una competencia por delegación, recibirá también los recursos correspondientes."

**“Art. 275**.- Modalidades de gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.”

**“Art. 279.-** Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia...”

1. **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE:**

**“Art. 7.-** **Red vial provincial.** Se define como red vial provincial, cuya competencia está a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, al conjunto de vías que, dentro de la circunscripción territorial de la provincia, no formen parte del inventario de la red vial estatal, regional o cantonal urbana. El Reglamento General de esta Ley determinará la característica y tipología de la red vial provincial.”

1. **CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO**:

**“Art. 26**.- Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.”

**“Art. 28**.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.

Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.

En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.”

**“Art. 65**.- Competencia. La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”

**“Art. 69**.- Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:

Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.

Otros órganos o entidades de otras administraciones.

Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.

Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.

Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.

La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”

1. **LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA:**

**“Art. 3.-** Principios. Sin perjuicio de otros previstos en la Constitución de la República del Ecuador, en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano, en la legislación nacional, los principios que contiene la presente Ley constituyen los fundamentos para todas las decisiones y acciones públicas o privadas de las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades en el territorio amazónico: (…) **h)** Coordinación y corresponsabilidad. Todos los niveles de gobierno de la Amazonía tienen responsabilidad compartida en garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos de ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo integral y sostenible de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y de las diversas unidades territoriales que la integran, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos, por lo que deberán trabajar de manera articulada y concurrente”

**CUARTA: OBJETO.-**

Con los antecedentes expuestos el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, tiene a bien otorgar la Delegación sin recursos de la Competencia exclusiva para “Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas”, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, para la ejecución del proyecto: **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE INGENIERÍA EL ANILLO VIAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”, PARA LO CUAL SE DENOMINARÁ PARA LA EJECUCIÓN CON EL NOMBRE DE: "FORTALECER LA CONECTIVIDAD EN EL CANTÓN, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA EN EL MARGEN ORIENTAL DE LA CABECERA CANTONAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, QUE CONECTE A LA TRONCAL AMAZÓNICA (E45)”** y de este modo brindar un servicio eficiente y de calidad a través del mejoramiento del servicio vial y descongestión vehicular de transporte pesado en una arteria vial de suma importancia de la ciudad de la parroquia La Joya de los Sachas y propender a poner en vigencia los derechos constitucionales y el sumak kawsay.

**QUINTA: COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES.-**

Para la efectiva gestión de la competencia delegada y descrita en la cláusula anterior, se estipulan las siguientes condiciones y compromisos:

1. **El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, acuerda realizar lo siguiente:**
2. Otorga a través de este Convenio, la Delegación sin recursos de su Competencia Exclusiva de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, para la ejecución del proyecto citado en la cláusula cuarta.
3. Suscripción del convenio de delegación de competencias.
4. Delegar un técnico de la Dirección de Obras Públicas, quien se encargará del seguimiento, evaluación del proyecto y emitirá un informe a la dirección responsable.
5. **El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, conviene realizar lo siguiente:**
6. Asumirá la competencia exclusiva delegada para la ejecución del proyecto: **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE INGENIERÍA EL ANILLO VIAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”, PARA LO CUAL SE DENOMINARÁ PARA LA EJECUCIÓN CON EL NOMBRE DE: "FORTALECER LA CONECTIVIDAD EN EL CANTÓN, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA EN EL MARGEN ORIENTAL DE LA CABECERA CANTONAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, QUE CONECTE A LA TRONCAL AMAZÓNICA (E45)”**, en lo que respecta a la intervención en la vialidad rural constante en el proyecto.
7. El finamiento económico del estudio las realizará por administración propia el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón La Joya de los Sachas, mientras que para la ejecución de la obra se financiará a través de gestión de recursos a organismos de financiamiento o crédito.
8. Designará un técnico, quien se encargará del seguimiento, evaluación del proyecto y emitirá un informe a la Dirección responsable del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana y además realizará la supervisión, seguimiento, evaluación y finiquito del convenio.
9. Remitir informe detallado durante el plazo establecido, tal como fue presentado el proyecto, informe de factibilidad y cláusulas del convenio.
10. Informar a la ciudadanía, antes, durante y después de la ejecución del proyecto, del apoyo que está proporcionando el GAD Provincial de Orellana.
11. El Delegatario es el responsable de los actos y justificativos del objeto del convenio, a fin de cumplir con las cláusulas establecidas en el Convenio.
12. Apoyar con la promoción del proyecto, para conocimiento de la población de los diferentes sectores, por los medios que estime pertinente.
13. Se compromete a emitir un informe técnico al Delgado del GAD Provincial de Orellana, con sus debidos soportes (fotos, videos, registro entre otros) justificativos que servirán para la elaboración del acta de finiquito del presente Convenio.
14. Cumplir con las metodologías y compromisos establecidos en el informe de factibilidad.
15. Realizar los correctivos que estime necesarios durante el plazo de duración del convenio y suscribir el acta de finiquito.

**SEXTA: CONDICIONES DE LA COMPETENCIA DELEGADA.-**

Para la efectiva gestión de la competencia delegada a través del presente Instrumento, se estipulan las siguientes condiciones:

**1.-** La delegación de la competencia se circunscribe específicamente a la ejecución del proyecto: **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE INGENIERÍA EL ANILLO VIAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA”, PARA LO CUAL SE DENOMINARÁ PARA LA EJECUCIÓN CON EL NOMBRE DE: "FORTALECER LA CONECTIVIDAD EN EL CANTÓN, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA EN EL MARGEN ORIENTAL DE LA CABECERA CANTONAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, QUE CONECTE A LA TRONCAL AMAZÓNICA (E45)”**.

**2.-** La Delegación puede ser revertida en cualquier momento, siguiendo el mismo procedimiento para su otorgamiento y bajo las causales aquí estipuladas.

**3.-** El Delegante no pierde la titularidad de la competencia otorgada al Delegatario.

**4.-** El Delegatario queda expresamente prohibido de delegar a persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, la competencia delegada y especificada en el presente Convenio.

**5.-** El Delegatario realizará las acciones administrativas necesarias e invertirá los recursos pertinentes para la gestión de la competencia delegada y especificada en el presente Instrumento, actuando para el efecto dentro del marco Constitucional y legal que rige a las entidades del sector público.

**6.-** El Delegatario, respecto a la competencia delegada, asume la competencia con todas las facultades, derechos y obligaciones que la Constitución y la ley otorga al Delegante.

**7.-** El Delegante no asume responsabilidad alguna por las acciones u omisiones del Delegatario en la gestión de la competencia delegada en el presente Convenio.

**8.-** El Delegante no realizará acciones que impidan o menoscaben la gestión de la competencia delegada.

**SÉPTIMA: PLAZO.-**

El plazo de la duración del presente Convenio de Delegación de Competencias es de DOS (2) AÑOS, que correrá a partir de la suscripción de este instrumento público y podrá ser renovado por un periodo similar, salvo que una de las partes manifieste por escrito su deseo de darlo por terminado, por lo menos con quince días de anticipación.

**OCTAVA: REVERSIÓN DE LA COMPETENCIA DELEGADA.-**

La Delegación podrá revertirse en cualquier momento bajo las siguientes circunstancias:

**1.-** Por falta de capacidad técnica o económica para cumplir con la gestión de la competencia delegada;

**2.-** Cuando el interés público así lo requiera y así lo califique motivadamente El Delegante, previo la comunicación con al menos quince días de anticipación al Delegatario;

**3.-** Por incurrir el Delegatario en la prohibición determinada en el numeral 4 de la cláusula sexta de este Convenio;

**4.-** Por incumplimiento de una o más de las cláusulas estipuladas en este Convenio; y,

**5.-** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

**NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-**

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

**DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN.-**

La Administración, control, supervisión y seguimiento del convenio, se realizará de la siguiente manera:

- Por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana estará bajo la responsabilidad de una o un servidor delegado por la máxima autoridad, conforme a su competencia, quien deberá actuar de conformidad a la Ley;

- Por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, estará a cargo de una o un servidor delegado por la máxima autoridad, conforme a su competencia, quien deberá actuar de conformidad a la Ley.

Una vez legalizado el presente Convenio las Partes deberán notificar la designación del administrador de convenio, para las actuaciones correspondientes.

Las partes pueden cambiar de Administrador/a de convenio en cualquier momento previa notificación a la otra parte.

Las responsabilidades del Administrador/a del convenio son:

1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
7. Presentar informes de gestión, final y cuando sean requeridos por las máximas autoridades respectivas.
8. Emitir Informe con el debido sustento técnico y económico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
9. Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento.
10. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO.-**

El Administrador del Convenio del GAD Municipal de La Joya de los Sachas, como área técnica responsable de evaluación, seguimiento del convenio, procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito una vez terminado el Convenio y determinando el grado de cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes suscriptoras.

**DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-**

Podrá darse por terminado el Convenio en las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes
3. Por terminación unilateral:

c.1.- Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes;

c.2.- Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización del GAD Provincial de Orellana; y,

c.3.- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio.

**d)** Las demás establecidas en la ley y el presente Convenio.

Para los casos b) y c), se comunicará a la contraparte con treinta días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

**DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS. –**

Los términos del convenio deben interpretarse en sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de las entidades suscriptoras.

En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

1.- Cuando los términos se hallan definidos en leyes ecuatorianas, se estará a tal definición;

2.- Si no están definidos en las Leyes Ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto del convenio y a la intención de las entidades suscriptoras; y,

3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de Contratos.

**DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD.-**

La relación entre las partes se limita única y exclusivamente al objeto del presente Convenio, por lo expuesto, las partes no contraen ningún vínculo laboral o civil, ni ninguna relación de dependencia con el personal que cada una de las partes requiera o contrate para su ejecución.

Cada una de las partes será responsable por los actos de sus representantes, servidores públicos, funcionarios y empleados según sea el caso. De igual manera, cada una de las Instituciones será responsable por las obligaciones laborales de su propio personal, sin que ninguna forma adquiera obligación respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio. Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la Institución cuyos representantes, servidores públicos, funcionarios y empleados la hayan ocasionado, ya sea por acción o por omisión.

Ninguna de las partes en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra.

**DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

La legislación que rige tanto a la delegación como al presente convenio, es la ecuatoriana, en especial la que rige al sector público, la cual las partes declaran su conocimiento y acatamiento.

Al presente Convenio se incorporan los artículos referentes a este tema y que se encuentren vigentes al momento de la suscripción.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SUPLETORIEDAD.-**

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

**DÉCIMA OCTAVA: HABILITANTES.-**

Se agregan como habilitantes al Convenio los siguientes documentos:

1. Nombramiento de los representantes legales de las instituciones públicas;
2. Oficio de requerimiento del GAD Municipal.
3. Los documentos especificados en los antecedentes del presente Convenio.
4. Resolución de Concejo N° …-C-GADMCJS-2025.
5. Resolución de Consejo Nº …-2025-SG-GADPO.

**DÉCIMA NOVENA: CONTROVERSIAS.-**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio y de la competencia delegada, las partes tratarán de llegar a un entendimiento amigable que ponga fin a los mismos, dentro de un plazo de treinta (30) días de suscitada la controversia o problema, para lo cual se determinará una reunión de trabajo en donde se resolverá el respectivo inconveniente, en la que se nombrará un secretario Ad- hoc, quien dejará sentado en actas lo ocurrido en dicha reunión. De no lograr un consenso bien por falta de acuerdo o por ausencia de una de las partes, el secretario Ad-hoc dejará constancia sobre el particular en la respectiva acta, documento que habilitará, proseguir con la siguiente fase para la solución de problemas, como es la mediación ante el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de la Provincia de Orellana, con sede en el cantón La Joya de los Sachas, sometiéndose expresamente a la Ley de Mediación y Arbitraje y al Reglamento del Centro de Mediación.

A falta de acuerdo, en la instancia de mediación, se someterá el caso ante el fuero competente, de acuerdo a la Ley que estuviere vigente al momento que surja la controversia.

**VIGÉSIMA: DOMICILIO.-**

Las comunicaciones entre las Partes suscriptoras y derivadas de la ejecución del presente convenio, se realizarán por escrito y/o vía correo electrónico con la misma validez legal, para tal efecto las partes fijan las siguientes direcciones:

El GAD Provincial de Orellana: Av. 9 de Octubre entre Dayuma y Cesar Andy (esquina). Teléfono: [(+593) 062-863024](https://www.gporellana.gob.ec/). Francisco de Orellana - Ecuador, correo electrónico: [prefectura@gporellana.gob.ec](https://www.gporellana.gob.ec/)

Del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas: Av. Fundadores y Jaime Roldós, teléfono: 063700700 ext. 208, correo electrónico: [alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec](mailto:alcaldia@gadjoyasachas.gob.ec)

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

**VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Las partes declaran que todos los términos, palabras, frases, fórmulas y definiciones, conceptos, derechos y obligaciones que se estipulan en el presente convenio son absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellos, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico, legal y jurídico, en todo cuanto mira al entendimiento de los efectos que están llamados a producir las estipulaciones, acuerdos y compromisos que en este convenio se establecen. En lo que no estuviese acordado en el presente convenio, las partes se remiten a las leyes vigentes sobre la materia.

Para constancia y plena aceptación de lo anteriormente estipulado las partes firman en unidad de acto el presente instrumento, en el lugar y fecha determinados al inicio del presente instrumento.

Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas ……………………………………

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO ………………………………**

**DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN** **DELEGADO DE PREFECTURA**

**LA JOYA DE LOS SACHAS.**